



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

**Publicado en el Periódico Oficial No.41,
Índice, de fecha 20 de septiembre del 2019, Tomo CXXVI.**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y distribución de facultades del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito B.C. (IMDER), en los términos del Acuerdo de Creación de fecha 23 de diciembre del 2004, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de febrero del 2005.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I.** Acuerdo: El acuerdo de creación del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha del 11 de febrero del 2005.
- II.** Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.
- III.** Director: El Director del Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.
- IV.** Instituto: El Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.
- V.** Municipio: Se refiere Municipio como Playas de Rosarito, B.C.

Artículo 3.- El Instituto tiene como objetivo general el encausar, promover y desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de la comunidad del municipio.

CAPITULO II DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I.** Promover la cultura física entre los habitantes del municipio, a través de programas de deporte social, escolar y asociado.
- II.** Normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.
- III.** Fomentar la organización de encuentros deportivos en la entidad municipal a nivel Estatal, Nacional e Internacional.
- IV.** Administrar las unidades deportivas en el Municipio, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios.
- V.** Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.
- VI.** Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculos públicos y eventos comerciales.
- VII.** Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para el desarrollo de programas especiales de deporte, que permita multiplicar el subsidio gubernamental.



- VIII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, promoviendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

Artículo 5.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, estimular y desarrollar la cultura física y el deporte en el municipio.
- II. Diseñar y aplicar la política municipal en materia de cultura física y deporte, en congruencia con la política estatal y nacional.
- III. Establecer mecanismos de coordinación de acciones en materia de cultura física y deporte entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- IV. Integrar y coordinar el consejo de cultura física y deporte.
- V. Integrar y coordinar el sistema municipal de cultura física y deporte.
- VI. Elaborar y ejecutar el programa municipal de cultura física y deporte.
- VII. Integrar y actualizar el registro municipal de cultura física y deporte.
- VIII. Otorgar reconocimientos y estímulos a aquellas personas y organismos que se hayan distinguido por la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y la práctica deportiva, en el Municipio.
- IX. Promover, organizar y coordinar actividades deportivas en colonias, barrios, comunidades rurales y demás centros de población del Municipio.
- X. Promover y organizar permanentemente competencias, juegos y demás eventos deportivos en el Municipio, así como identificar, seleccionar y apoyar a talentos deportivos.
- XI. Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general, incluyendo políticas dirigidas a la niñez, juventud, personas con discapacidad, adultos mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales en el Municipio.
- XII. Impulsar la constitución del Salón de la Fama deportiva con el objeto de reconocer a los deportistas que se hayan distinguido por su trayectoria o aportación, siendo un ejemplo a seguir, sin distinción de disciplinas en el Municipio.

CAPITULO III DE SU PATRIMONIO

Artículo 6.- El patrimonio del Instituto, se constituirá:

- I. Con los subsidios que otorgue el gobierno municipal y que estén considerados en el presupuesto de egresos correspondiente.
- II. Con las aportaciones que le otorgue el gobierno estatal y federal, de conformidad a los convenios y acuerdos que al efecto se realicen.
- III. Con los frutos que se obtengan de los ingresos propios provenientes de la recuperación de inversiones financieras y de las utilidades que obtengan en el desarrollo de las actividades del Instituto.
- IV. Con las donaciones nacionales e internacionales, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados o aportados al Instituto por instituciones, personas físicas o morales.
- V. Con los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto por el gobierno municipal, estatal o federal.
- VI. Con los ingresos provenientes de las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorguen al Instituto para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3 del presente reglamento.
- VII. Con el producto de cuotas que reciba el Instituto por concepto de arrendamiento de sus locales, ingresos que obtenga por inscripciones, derechos, beneficios, becas y utilidades relativas a entradas a sus instalaciones deportivas o de recreación.



Artículo 7.- El Instituto no será sujeto del pago de impuestos, derechos o aprovechamientos municipales, derivados de los actos y eventos deportivos que el Instituto promueva o realice, por ser éstos de interés social, promoción y fomento del deporte y la cultura física en el Municipio.

CAPITULO IV DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8.- El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Consejo Directivo
- II. Dirección
- III. Comisario

Artículo 9.- El Consejo Directivo será la autoridad administrativa superior del Instituto y se integrará con los funcionarios siguientes:

- I. El Presidente Municipal, quien a su vez será el Presidente del Consejo.
- II. El Regidor Presidente de la Comisión de la Juventud y el Deporte.
- III. El Síndico Procurador, quien fungirá como Comisario del Consejo Directivo.
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. El Director de Desarrollo Social Municipal.
- VI. El Director de la Unidad de Coordinación Paramunicipal.
- VII. Un representante común de los organismos de deporte organizado del Municipio.
- VIII. El Director del Instituto.

Artículo 10.- Los miembros integrantes del Consejo Directivo, tendrán derecho a voz y a voto.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán designar un suplente que los represente en las sesiones del Consejo, mismo que tendrá derecho a voz y a voto en ausencia del titular, éste deberá ser notificado por escrito en la primera sesión de trabajo del organismo.

El Director del Instituto fungirá como secretario técnico del Consejo Directivo, participará en el desarrollo de las sesiones con voz, pero sin derecho a voto, para dar seguimiento a los acuerdos y acciones tomadas por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá invitar a organizaciones deportivas u otras autoridades a las reuniones que realice cuando así lo considere oportuno, mismas que participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 11.- Son atribuciones del Consejo Directivo.

- I. La representación legal del Instituto para actos de dominio.
- II. Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto, el cual tendrá como objetivo único, determinar el funcionamiento administrativo.
- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal y proyección de sus ingresos.
- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente.
- V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director.
- VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.



- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.
- IX. Aprobar los informes trimestrales.
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo público descentralizado y la situación patrimonial que presente el director.
- XI. Por conducto del Presidente del Consejo, turnar al Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, o a los ámbitos del Gobierno Federal o Estatal los acuerdos del Consejo Directivo que por importancia y trascendencia deban de conocer e instrumentar en su caso lo conducente.
- XII. Proponer por conducto del Presidente del Consejo a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal las medidas de coordinación y de instrumentación necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- XIII. Celebrar por conducto del Presidente del Consejo los acuerdos de coordinación con el sector público, estatal y federal, así como con otros municipios, con sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto.
- XIV. Nombrar al Director del Instituto a propuesta del Preside Municipal.
- XV. Representar al Instituto, como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieren de clausula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar a testigos, formular objeciones, impugnar de falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del Instituto, otorgar perdón desistirse del juicio de amparo o demandas civiles administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole Municipal, Estatal o Federal, pudiendo sustituir su mandato o en parte en profesionista del derecho, ya sea en vivo o más apoderados para que lo ejerzan conjuntamente o separadamente.
- XVI. Las demás atribuciones correspondientes que establezcan las Leyes, Reglamentos y acuerdos aplicables en la materia.

Artículo 12.- El Consejo Directivo sesionará trimestralmente de manera ordinaria, y en forma extraordinaria a convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico cuantas veces se requiera.

En cada sesión se levantará acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión inmediata siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario Técnico, así como por aquellos que hayan participado y así quieran hacerlo.

Artículo 13.- Para que las sesiones del Consejo Directivo sean válidas, se requiere que sean citados todos los integrantes del Consejo descritos en el artículo 9 del presente Reglamento, decretándose como quórum legal para sesionar cuando se constituya por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, en donde siempre deberá estar presente el Presidente del Consejo; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- Los funcionarios integrantes del Consejo ya sean titulares o suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica, razón por la que no obtendrán retribución alguna por sus servicios.

Artículo 15.- Al frente del Instituto habrá un Director, quien en términos de la fracción XIV del artículo 11 del presente Reglamento, será propuesto por el Presidente Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, y ratificado por el Consejo Directivo, quien igualmente podrá ser removido libremente por el Presidente Municipal, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:



- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de 3 años en el Municipio.
- II. Acreditar conocimientos y experiencias en materia de cultura física y deporte para el buen desempeño de sus funciones.
- III. No encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- IV. Los demás requisitos que prevea la legislación aplicable.

Artículo 16.- El Comisario para el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo noveno del Acuerdo, tendrá acceso a la información contable y administrativa del Instituto, y podrá pedir los informes que considere necesario en el ámbito de sus facultades.

Artículo 17.- La Dirección para el ejercicio de sus atribuciones y el alcance del objeto del Instituto, contará con la siguiente organización administrativa:

- I. Director.
- II. Subdirección.
- III. Contador.
- IV. Unidad de Transparencia.
- V. Comunicación y Mercadotecnia.
- VI. Administrador de Unidades.
- VII. Promoción deportiva.
- VIII. Deporte Social y Escolar.
- IX. Deporte Asociado.
- X. El Personal técnico y administrativo requerido para el servicio, que determine el presupuesto.

Artículo 18.- El Director será responsable de la administración y funcionamiento del Instituto, así como de la representación del mismo. Las Áreas y Departamentos ejercerán las facultades que les asigne el presente Reglamento y las que les delegue el Titular del Instituto, sin perjuicio de que el mismo Director del Instituto pueda asumir el ejercicio de tales facultades, en forma directa, cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 19.- Al Director del Instituto, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir y controlar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine el Consejo Directivo, las políticas del Instituto.
- II. Dirigir las actividades tendientes a establecer políticas de coordinación y desarrollo del sector que le corresponde coordinar al Instituto.
- III. Coordinar la programación y presupuestación de conformidad, en su caso, con las asignaciones presupuestales y de financiamiento previamente establecidas y autorizadas.
- IV. Conocer la operación y evaluar los resultados del Instituto, y promover la generación de fondos de este;
- V. Someter al acuerdo del Consejo Directivo, los asuntos encomendables al Instituto y al sector que le corresponde coordinar.
- VI. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de reglamentos, acuerdos y circulares sobre los asuntos de la competencia del Instituto.
- VII. Desempeñar las comisiones y funciones que este Reglamento le confiere y los que le asigne el Consejo Directivo, manteniéndolo informado sobre su desarrollo.
- VIII. Definir, en el marco de las acciones de Municipio eficiente, desarrollo administrativo y mejora regulatoria, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto.
- IX. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la estructura orgánica básica que deban reflejarse en el Reglamento interior del Instituto.



- X. Expedir, el Manual de Organización, los manuales de procedimiento y de servicios al público del Instituto, así como sus modificaciones en atención a las guías que para tales efectos se elaboren.
- XI. Aprobar la organización y funcionamiento del Instituto y autorizar las modificaciones internas de las áreas y departamentos.
- XII. Proponer al Consejo Directivo, la creación o supresión de plazas del Instituto, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- XIII. En caso de ausencia podrá delegar sus facultades por acuerdo extraordinario del Consejo Directivo a cualquiera de los subdirectores del Instituto.
- XIV. Participaren el marco del Sistema Municipal de Planeación en la elaboración de los estudios de carácter sectorial y especial, cuando corresponda a su sector o en los que se requiera la participación de esta.
- XV. Someter a aprobación del Consejo Directivo los programas institucionales y sectoriales que le corresponda ejercer y coordinar.
- XVI. Promover en coordinación con la Dirección de Comunicación Social la integración y desarrollo de programas de difusión y comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y avance de los proyectos que, en materia de Deportes, ejecuta el Instituto.
- XVII. Proponer los anteproyectos de programas anuales y presupuestales de egresos, y someterlos a la consideración del Consejo Directivo en coordinación con la unidad de Coordinación Paramunicipal.
- XVIII. Autorizar específicamente, a las Áreas y Departamentos del Instituto el ejercicio del presupuesto de egresos de la dependencia, conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX. Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme las cuales el Instituto proporciona los informes, los datos y la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal.
- XX. Proporcionar a la Tesorería Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, los datos y la información técnica y administrativa necesaria para la evaluación y seguimiento de las acciones que emanan del Plan Municipal de Desarrollo vigente para la elaboración del informe Municipal correspondiente.
- XXI. Impulsar la desconcentración en la operación de los servicios de Cultura Física y Deportes a las Delegaciones Municipales, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de los acuerdos y convenios específicos.
- XXII. Reformar, modificar, revocar, nulificar o revisar, cuando lo juzgue necesario, las resoluciones dictadas por las áreas y departamentos que integran el Instituto.
- XXIII. Intervenir en la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos de ejecución que, en materia de su competencia, celebre el Instituto.
- XXIV. Autorizar con su firma los convenios que el Instituto celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Municipal.
- XXV. Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados del Instituto y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto.
- XXVI. Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las Áreas y Departamentos del Instituto.
- XXVII. Presentar y ejercer el Presupuesto para el ejercicio fiscal de que se trate, debidamente autorizado por el consejo directivo y sujetándose a las leyes estatales y reglamentos municipales en la materia y las políticas establecidas por la Unidad de Coordinación Paramunicipal.
- XXVIII. Presentar un informe trimestral financiero y programático del organismo al Consejo Directivo y a la Unidad de Coordinación Paramunicipal.
- XXIX. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, y el cumplimiento de sus programas en atención a las metas alcanzadas, así como de su patrimonio al Consejo Directivo, mismo que a su vez lo remitirá al Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a través de la Tesorería Municipal en coadyuvancia con la unidad de Coordinación Paramunicipal.



- XXX. Planear estratégicamente y elaborar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto.
- XXXI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- XXXII. Organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- XXXIII. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el buen logro del objetivo del Instituto.
- XXXIV. Designar y remover libremente al personal a su cargo con estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- XXXV. Las demás que las disposiciones legales le confieren expresamente, así como aquellas otras que le confiera el Consejo de Administración, el Presidente Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 20.- La Subdirección, es el área encargada de los programas de servicio directo a la comunidad, será responsable de atender todas las inquietudes ciudadanas en la promoción de la cultura física y deporte, así como proponer nuevos métodos y programas que permitan involucrar al mayor número de ciudadanos en su práctica y realización.

Artículo 21.- Son atribuciones del subdirector:

- I. Dirigir y coordinar a los Jefes de Áreas y Departamentos del Instituto.
- II. Evaluar el desarrollo de las actividades de los departamentos a su cargo.
- III. Asesorar a los Jefes de los departamentos a su cargo en el desarrollo de los planes y programas de trabajo, vigilando el cumplimiento de los mismos.
- IV. Informar al Director acerca del desarrollo de los planes encomendados a cada uno de los departamentos a su cargo.
- V. Formular el anteproyecto anual de las actividades técnicas del Instituto.
- VI. Atender las inquietudes de la ciudadanía relativas a la cultura física y el deporte.
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Director.

Artículo 22.- El Contador tendrá a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procesos contables claros y eficientes, procesos administrativos ágiles y sistematización administrativa del Instituto.

Artículo 23.- Son atribuciones del Contador:

- I. Administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, vigilando su utilización racional para el óptimo aprovechamiento.
- II. Proponer nuevos procedimientos administrativos para el mejor funcionamiento del Instituto.
- III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, y presentarlo a la Dirección para su revisión y autorización en su caso.
- IV. Tramitar el cobro de las cantidades que le corresponden al Instituto, por concepto de participaciones y subsidios municipales, en los términos de los ordenamientos legales aplicables.
- V. Tramitar las solicitudes de bienes y servicios que requieran los órganos del Instituto para su funcionamiento adecuado.
- VI. Programar y plantear al Director la calendarización de liberación de recursos, necesaria para la ejecución de las actividades que integren los planes de trabajo autorizados.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de convenios con el Estado, la Federación u otros organismos, en cuanto a inversiones que fomenten la cultura física y el deporte.
- VIII. Representar al Instituto en los eventos y celebraciones deportivas cuando el Director se encuentre ausente.
- IX. Supervisar y controlar el sistema de archivo y correspondencia de la Dirección.



- X. Controlar el almacén de material deportivo, efectuando inventarios periódicamente y turnarlos al Director para su conocimiento.
- XI. Elaborar el rol de vacaciones del personal del Instituto y una vez aprobado vigilar su cumplimiento.
- XII. Dirigir, controlar y supervisar el uso y control de vehículos, servicios personales y laborales de intendencia.
- XIII. Coordinarse con los demás órganos que integren el Instituto y los diversos organismos externos del ámbito de su competencia, de conformidad con las políticas y normas establecidas.
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

Artículo 24.- Para el desarrollo de las facultades asignadas al Contador, este contará con Auxiliar Contable, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaboración de Estados Financieros de la Entidad.
- II. Establecer las normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización y operación del área de contabilidad, de conformidad con los programas y políticas del Instituto.
- III. Proveer la información contable y financiera al Contador con apoyo en la toma de decisiones.
- IV. Atender al personal de auditoría externa.
- V. Revisa el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, así como autorizar los comprobantes de pago asignándolos a las partidas correspondientes.
- VI. Coordinar y efectuar el registro general de las operaciones financieras y contables para la formulación de los estados financieros.
- VII. Verificar y cumplir con los sistemas y procedimientos técnicos utilizados en el Instituto, reglamentos, normas jurídicas y leyes fiscales correspondientes.
- VIII. Verificar y mantener actualizada toda la documentación y archivos contables.
- IX. Coordinar todas las operaciones contables, las declaraciones de impuestos, el programa de pagos a proveedores, acreedores y todas aquellas relativas a contabilidad general.
- X. Realizar oportunamente las instrucciones y actividades técnicas de la contabilidad que le sean asignadas por el Director y el Contador.
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

Artículo 25.- Para el cumplimiento de los objetivos de transparentar y permitir el acceso a la información del Instituto y proteger los datos personales que obren en su poder, se contará con la Unidad de Transparencia, que dependerá jerárquicamente del Director del Instituto y estará encargada de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen al Instituto, y servir como vínculo entre éste y los solicitantes.

El responsable de esta área tendrá las obligaciones y observaciones normativas que contempla el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California prevé para la Unidad de Transparencia en los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 26.- El responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.
- II. Generar la información en formatos abiertos que permitan su fácil acceso y contarán con bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información.
- III. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.
- IV. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.



- V. Difundir proactivamente información de interés público.
- VI. Fomentar la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- VII. Elaborar y publicar un informe anual de las acciones realizadas en la materia.
- VIII. Recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 73 al 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y propiciar que las Áreas y Departamentos del Instituto la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.
- IX. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- X. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- XI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- XII. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- XIII. Proponer al Director los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- XIV. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- XV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- XVI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- XVII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- XVIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y en las demás disposiciones legales aplicables.
- XIX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

El Instituto promoverá acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 27.- Cuando algún área o departamento del Instituto se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 28.- Corresponde al Área de Comunicación y Mercadotecnia, Difundir de manera permanente las actividades, infraestructura deportiva, eventos y servicios que lleve a cabo el Instituto, así como el desempeño de los deportistas destacados del Municipio. Además, tendrá a su cargo la búsqueda de recursos de la iniciativa privada que permitan incrementar sustancialmente los ingresos del Instituto en general o para los programas específicos, aprovechando el gran potencial que el deporte tiene para ello y la creciente de las firmas comerciales en el patrocinio del mismo.

Artículo 29.- Son atribuciones del responsable de Comunicación y Mercadotecnia:

- I. Diseñar e implementar estrategias integrales de comunicación para difundir eventos y actividades del Instituto.
- II. Coordinarse con los diferentes medios de comunicación a efecto de que coadyuven a la cobertura de los eventos y actividades del Instituto y de la promoción de los deportistas del Municipio.
- III. Elaborar boletines informativos que incluyan fotografías en los que se destaquen los logros del programa deportivo del Instituto para ser difundidos a través de los medios masivos de comunicación.



- IV. Crear un archivo fotográfico y de video de las actividades y eventos que se realizan, así como en los que participan deportistas representativos del Municipio.
- V. Alimentar la página web del Instituto, con información escrita y gráfica de los eventos que se realizan, así como las actividades deportivas organizadas en las instalaciones deportivas administradas por el Instituto.
- VI. Desarrollar la imagen visual del Instituto, así como de los eventos que se organicen, siempre en coordinación con el área de Comunicación Social Municipal.
- VII. Promover y gestionar ante la iniciativa privada la obtención de recursos y financieros para el apoyo y promoción de la cultura física y el deporte.
- VIII. Desarrollar instrumentos que ayuden a promocionar la imagen del Instituto en materia de desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación.
- IX. Gestionar con organismos locales, estatales y nacionales, la realización de eventos deportivos en el Municipio.
- X. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables y aquellas relativas a la competencia de su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

Artículo 30.- El Administrador de Unidades tendrá a su cargo la administración de las unidades deportivas y canchas al aire libre asignadas al Instituto, sin afectar a la ciudadanía, se responsabilizará de que todas las instalaciones se encuentren en las mejores condiciones de uso.

Artículo 31.- Son atribuciones del Administrador de Unidades.

- I. Supervisar el funcionamiento de todas las Unidades Deportivas y espacios destinados a la práctica de cualquier disciplina deportiva existentes en el Municipio y que se encuentren bajo la administración del Instituto.
- II. Cuidar y vigilar que las instalaciones de las Unidades Deportivas se destinen a la realización de los Planes y Programas del Instituto, así como para prestar los servicios para los cuales fueron creadas.
- III. Coordinarse con los Administradores de las diversas Unidades Deportivas existentes en el Municipio, y con los jefes de las diferentes Áreas y Departamentos del Instituto para la consecución de esfuerzos comunes que conlleven al cumplimiento del objeto del Instituto.
- IV. Seguimiento de actividades y tareas que realicen los Administradores de las Unidades Deportivas.
- V. Mantener informado al Director de las actividades, tareas y servicios que realicen coordinadamente los Administradores de las Unidades Deportivas.
- VI. Dirigir estudios de factibilidad técnica, operacional y económica de materiales y equipo, que tengan como objeto la satisfacción de las necesidades prioritarias de la comunidad deportiva.
- VII. Proveer la información y la cooperación que le sean solicitadas por las demás Áreas, Departamentos y Administradores de Unidades Deportivas, así como la solicitada por organismos dentro del alcance de sus atribuciones y previo el acuerdo del Director.
- VIII. Vigilar y velar por la buena imagen del Instituto entre la comunidad a través de un debido y eficaz funcionamiento de las Unidades Deportivas del Municipio.
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

Artículo 32.- Son Atribuciones del responsable de Promoción Deportiva

- I. Promover y fomentar la cultura física y el deporte con el fin de disminuir el sedentarismo y la obesidad en la población.
- II. Coordinarse con los organismos que fomenten las actividades físico – deportivas, con el fin de llevar a cabo la integración familiar, bienestar social y el fomento a la salud en la comunidad.
- III. Coordina a los promotores de los programas de activación física para el cumplimiento de sus actividades de manera adecuada.



- IV. Elaborar, establecer y desarrollar el programa anual para fomentar el deporte estudiantil, la activación física y recreación, en coordinación con las autoridades deportivas del sector y centros de enseñanza.
- V. Promover el desarrollo y bienestar de las personas con discapacidad, a través de la práctica del deporte para fortalecer su participación en los ámbitos deportivos y de recreación.
- VI. Promover el plan de apoyos para el deporte estudiantil a través de los consejos estudiantiles y la educación física para el fomento del deporte y la cultura física en los estudiantes.
- VII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables y aquellas le sean asignadas por el Director.

Artículo 33.- El departamento de Deporte Social y Escolar estará encargado de coordinar el esfuerzo del trabajo de la comunidad en materia de cultura física y deporte, con capacidad para la creación, evaluación y seguimiento de los centros de iniciación deportiva, mismos que atenderán la demanda ciudadana en programas de aprendizaje deportivo, de recreación, de conservación de la salud, para la tercera edad y personas con discapacidad. A la vez que estará encargado de organizar, agrupar y liderar a las coordinaciones municipales de Playas de Rosarito, Baja California, de educación física y sus maestros.

Artículo 34.- Son atribuciones del responsable del Deporte Social y Escolar.

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados por el departamento.
- II. Promover, organizar, dirigir y supervisar los eventos relativos a las diversas disciplinas deportivas, entre los integrantes de la comunidad del Municipio y coadyuvar en la organización de los mismos.
- III. Asesorar a los coordinadores deportivos en el desarrollo de los planes y programas de trabajo, vigilando el cumplimiento de los mismos.
- IV. Realizar eventos deportivos en el Municipio directamente o en coordinación con otros organismos establecidos en el propio Municipio.
- V. Coordinar y dirigir a los coordinadores de renta de espacios publicitarios existentes en las instalaciones de las unidades deportivas del Municipio que están a cargo y administración del Instituto o que realicen actividades tendientes a la obtención de donativos de la iniciativa privada que sean destinados a los fines del Instituto.
- VI. Realizar oportunamente las instrucciones y actividades que le sean asignadas por el responsable de Promoción deportiva.
- VII. Participar en la formulación del programa operativo anual, así como del Anteproyecto de Egresos del Área.
- VIII. Controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos de que dispone para cumplir con los programas y acciones asignadas.
- IX. Fomentar promover la educación física y el deporte escolar, en coordinación con las autoridades deportivas de los centros de enseñanza en el ámbito municipal.
- X. Apoyar y orientar a la comunidad estudiantil del Municipio en la creación de clubes y ligas estudiantiles en torno a las diversas disciplinas deportivas.
- XI. Ejecutar los planes y programas deportivos estudiantiles en coordinación con el sector educativo y los Consejos Estudiantiles CONDEBA y CONADEMS en virtud de los centros deportivos escolares en el ámbito municipal, así como la activación física escolar.
- XII. Proporcionar asesoría y apoyo en áreas técnicas a instituciones de gobierno en eventos deportivos, con la elaboración de convocatorias.
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.



Artículo 35.- El departamento de Deporte Asociado está encargado de atender a los ciudadanos organizados en torno al deporte y fomentar su organización en los que no lo estén, para que de una manera subsidiaria el Instituto pueda apoyar su desarrollo.

Artículo 36.- Son atribuciones del responsable de Deporte Asociado.

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su área.
- II. Promover la agrupación de la comunidad con el fin de llevar a cabo la práctica de la actividad deportiva organizada.
- III. Fomentar la organización de eventos deportivos en el Municipio, con niveles de competencia Municipal, Estatal, Nacional e Internacional.
- IV. Elaborar programas que tengan como base la práctica de la actividad deportiva con la participación de la comunidad organizada en clubes y ligas deportivas.
- V. Orientar a la comunidad en la creación de nuevos organismos, clubes, ligas, asociaciones y sociedades cuyo objeto sea la práctica de las diversas disciplinas deportivas.
- VI. Brindar atención a los organismos deportivos existentes.
- VII. Realizar oportunamente las instrucciones y actividades que le sean asignadas por el responsable de Fomento Deportivo.
- VIII. Controlar y optimizar el aprovechamiento de los recursos de que dispone para cumplir con los programas y acciones asignadas.
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.